



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 14 de noviembre	Número 216

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 869/2006. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 2. 179/2006. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector de Suelo Industrial, promovido por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. Págs. 3 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Zael. Pág. 16.

Quintanapalla. Pág. 16.

Pedrosa de Duero. Págs. 16 y 17.

Roa. Pág. 17.

Cardeñajimeno. Pág. 17.

Valle de Valdebezana. Pág. 17.

Oquillas. Pág. 17.

Villafruela. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 20 y 21.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Enajenación, mediante subasta, de diversos bienes. Págs. 21 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Pág. 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Federico García Lorca. Págs. 23 y 24.

Concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la Avenida Eladio Perlado. Pág. 24.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 24.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 24 y 25.

Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso para el suministro de material de informática. Pág. 25.

Briviesca. Concurso para la enajenación de una parcela en calle Salamanca de uso industrial. Pág. 25.

Villalbilla de Burgos. Págs. 25 y 26.

Buniel. Pág. 27.

Salas de los Infantes. Concurso para la redacción de proyecto y ejecución de la obra de pavimentación de la plaza Jesús Aparicio. Págs. 27 y 28.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena». Pág. 26.

Mancomunidad Raíces de Castilla. Concurso del contrato denominado «Contenidos museísticos y expositivos para el Centro de Poza de la Sal, Museo de la Resina en Oña y Castillo de Velasco en Frías». Pág. 26.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda en Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 28.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 727/2006. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. Expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2006. Pág. 28.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-477/06	Acuerdo de iniciación	Victor Ramón Ruiz Rozas	71289470G	Pz. Sancho García, 6 Espinosa de los Monteros	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-513/06	Acuerdo de iniciación	José Javier Santos Espeja	71286359K	C/ El Olmo, 33 Villaganzo Pedernales	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-667/06	Acuerdo de iniciación	José María Sastre Martínez	43423041F	Pz. Goya, 8, 1-4 Cerdanyola del Vallés	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 25 de octubre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608428/8328. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-353/06	Acuerdo de iniciación	Javier Quilez Juárez	53469456E	C/ Joaquín Rodrigo, 1, 4.º E	Art. 25.1 L.O. 1/92, Parla	Incautación de sustancia Seg. Ciudadana
BU-355/06	Acuerdo de iniciación	Luis Melchor Ortiz de la Fuente	45682546S	C/ Cermeño, 3, 3.º C	Art. 25.1 L.O. 1/92, Toro	Incautación de sustancia Seg. Ciudadana
BU-839/06	Acuerdo de iniciación	Jon Galván Oñate	44143258W	C/ Carmen Cobeña, 6-1, 2.º B Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 24 de octubre de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200608415/8330. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09059 1 0005922/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 869/2006 A.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: D. Jacques Marraud Lasvergnas y D.ª María Soledad González Mata.

Procuradora: D.ª Luisa Fernanda Escudero Alonso.

D.ª Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 869/2006, a instancia de D. Jacques Marraud Lasvergnas y D.ª María Soledad González Mata, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en San Martín de Ubierna (Burgos). Casa-vivienda junto con solar, en la calle Camino Montorio, n.º 9, con una superficie total de la parcela (casa, cobertizo anexo y solar) de 1.436,94 m.².

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de D. Nicanor Fernández Pérez, D. Lucrecio Arce García y D. Claudio Fernández Nebreda, como personas de quienes proceden las fincas, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 27 de octubre de 2006. – La Secretario, Dolores Gutiérrez Rebolleda.

200608472/8443. – 38,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

13550.

N.I.G.: 09219 1 0201299/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 179/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D. Enrique Calvo Durana.

Procuradora: D.ª María Luisa Yela Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio. Reanudación del tracto 179/2006, a instancia de D. Enrique Calvo Durana, de las siguientes fincas:

Las fincas de que se trata son las siguientes:

«Todas sitas en Barqueta (Treviño-Burgos).

1. - Una heredad de secano en Los Linares de 26 áreas. Linda: Norte y oeste, cavas; sur y este, ribazos. Inscripción: Sus antecedentes al tomo 1.066, libro 236, folio 247, finca n.º 29.949, inscripción 1.ª.

2. - La Venta Vieja, de veinticinco áreas y once centiáreas. Linda: Norte, Máximo Durana; sur y oeste, camino; y este, ribazo. Inscripción: Sus antecedentes al tomo 1.066, libro 236, folio 250, finca n.º 29.952, inscripción 1.ª.

3. - Linares, de veinticinco áreas y once centiáreas. Linda: Norte, camino real antiguo; sur, cava; este, María Alonso; y oeste, ribazo. Inscripción: Sus antecedentes al tomo 1.111, libro 244, folio 65, finca n.º 31.601, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2006. - La Secretario (ilegible).

200608300/8393. - 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 4 de octubre de 2006, de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector de Suelo Industrial, promovido por el Ayuntamiento. Peñaranda de Duero.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica, interviene el Sr. Alcalde del municipio e indica que no existen vías pecuarias afectadas por el Plan Parcial. A continuación se debate el contenido del expediente, tras lo cual la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector de Suelo Industrial en el municipio de Peñaranda de Duero, promovido por el Ayuntamiento. Afecta a una superficie total de 15.190 m.², con uso predominante industrial.

Señalando, no obstante, que si en el desarrollo propuesto se afectaran vías pecuarias deben respetarse las mismas, cumpliendo, igualmente, en materia de retranqueos, las distancias que marque la legislación sectorial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8

de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejojo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 20 de octubre de 2006. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200608291/8211. - 2.646,00

* * *

PEÑARANDA DE DUERO. - 331/05 W

- Acuerdo.

- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. - Memoria vinculante.
2. - Planos de información y de proyecto (12).
3. - Plan de etapas y gestión.
4. - Estudio económico-financiero.
5. - Ordenanzas reguladoras.
6. - Anexo (fotografías de parcela).

* * *

3. - PLANEAMIENTO VIGENTE.

El término municipal de Peñaranda de Duero cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 11 de abril de 1994. En ellas no existe reserva de suelo para uso industrial, por lo cual se ha propuesto una modificación puntual de dichas Normas con el fin de dotar al término municipal de suelo industrial. Esta modificación transforma la parcela objeto del proyecto, que constaba como no urbanizable, en suelo urbano industrial.

El presente Plan Parcial se ha elaborado de conformidad con las determinaciones establecidas en dicho Planeamiento, que se concretan en la Norma siguiente:

NORMA 1.ª: «INDUSTRIAL».

1. - Será de aplicación esta Norma en el Suelo así clasificado y calificado, con arreglo a la delimitación establecida en la parte gráfica de las presentes Normas.

2. - El uso será industrial, para industria de tipo medio y ligero. Se toleran almacenes, comercio, oficinas, comedores, siempre que sean de servicio exclusivo de la fábrica.

La vivienda se tolerará para guarda vigilante, propietarios o personal directivo, no pudiendo admitirse más de una por industria.

3. - Las alineaciones y rasantes serán las que establezca el Plan Parcial.

4. - Las edificaciones podrán ser adosadas en hilera, los retranqueos a linderos serán:

Fachada principal: 5 metros.

Fachada posterior y laterales: 3 metros.

5. - La parcela mínima será de 400 m.². La superficie ocupada no podrá exceder del 80% de la parcela.

6. - La altura máxima de naves será de 10 metros, medida desde la rasante a la parte inferior de los elementos estructurales de cubierta, con tolerancia de elementos funcionales que requieren mayor alzado o justificación expresa de la necesidad de mayor altura en la totalidad o parte de la construcción por razones de viabilidad técnica o funcional.

7. - Los anchos de viales se medirán entre cerramientos de parcelas y serán:

Para calles principales 9 metros.

Para calles secundarias 7 metros.

8. - Los aparcamientos se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

9. - La composición será libre, pero atendiendo al carácter rural en que se encuentra, deberá extremarse al máximo su diseño, en especial en lo que se refiere al aspecto cromático al objeto de ocasionar las menores distorsiones posibles, prohibiéndose los acabados blancos y la uralita o similar, salvo que sea de color rojo-teja.

10. - Los cerramientos de las parcelas que den a viales u otros espacios públicos responderán a un diseño único que establecerán los correspondientes Planes Parciales y proyectos de urbanización, de modo que a partir de 1 m. de altura, el resto del cierre será diáfano (verja, malla, etc.).

11. - El Plan Parcial que desarrolle este sector se desarrollará en una sola fase.

4. - ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA.

Peñaranda de Duero tiene un marcado carácter agrícola, que determina los modos de vida de sus habitantes. Con una población de alrededor de 700 habitantes, de los que aproximadamente el 45% son de población activa, y la mayoría de los cuales trabaja encuadrado en el sector primario. Este fenómeno condiciona de forma decisiva la estructura social de la población.

En cuanto a la evolución de la población en el presente siglo, puede equipararse a la mayoría de los municipios burgaleses, con un crecimiento vegetativo sostenido hasta los años 1940-50, para luego decaer radicalmente debido a la fuerte emigración en busca de mejores condiciones de vida. La máxima población en el presente siglo corresponde al año 1940, con 1.773 habitantes, y la mínima con 738 al año 1987. Esto supone una pérdida de población de 1.035 habitantes desde 1940, lo que equivale al 58% en el indicado periodo (1940-1987).

La villa tiene un evidente interés turístico por sus valores histórico-artísticos, y se encuentra en una localización próxima a otros lugares de interés, como Clunia, Caleruega, Silos, etc., lo cual a corto plazo debe suponer un acicate para el sector económico de servicios al turismo, y que influirá decisivamente en el desarrollo industrial de la zona.

La propiedad del suelo está relativamente dividida y es explotada por el núcleo familiar, si bien existe algo de mano de obra contratada aunque en proporción muy pequeña.

No obstante, está prevista la ubicación, dentro del término municipal, de un Polígono Industrial, cuyo Plan Parcial de Ordenación es el objeto de este trabajo. Esta circunstancia podría alterar a corto o medio plazo el modo de vida de la población.

Los recursos naturales están basados actualmente en la explotación agrícola y en menor grado, en la ganadería. El comercio es precario, aunque se considera suficiente para las necesidades de la población. En este sentido, hay que tener en cuenta la influencia del núcleo colindante de Aranda de Duero, de cierta importancia como centro comercial de la comarca.

Es indudable que en la actual estructura social de Peñaranda de Duero influye la emigración sufrida, que obedece fundamentalmente a la falta de trabajo fijo, muy difícil de encontrar en la comarca debido a la escasez de industrias y explotaciones grandes; a la inseguridad en la producción y venta de productos agrícolas y ganaderos; y por otra parte, la posibilidad de mayores ingresos en las ciudades.

Como conclusión, podemos decir que la estructura social de Peñaranda de Duero es de carácter familiar, cuya actividad es eminentemente agrícola y que explota sus propiedades, más bien pequeñas. No obstante, este aspecto podría modificarse de prosperar la actividad industrial proyectada en el futuro polígono.

5. - SITUACION JURIDICA Y URBANISTICA DEL SECTOR.

5.1. JUSTIFICACION DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO PROPUUESTO.

El primer y fundamental objetivo que pretende el presente Plan Parcial de Ordenación Industrial es la transformación del sector objeto del mismo, clasificado como suelo urbanizable

industrial por las vigentes Normas Subsidiarias, en suelo urbano de carácter industrial, según las determinaciones del planeamiento de rango superior ya mencionado. Ello posibilitará, en primer lugar, la ejecución del planeamiento en cuanto al desarrollo del suelo urbanizable y, en segundo lugar, se da respuesta a la razonable demanda existente de este tipo de suelo.

Consecuentemente, y de acuerdo con la legislación vigente, es precisa la redacción del presente Plan Parcial, como instrumento de ordenación específico del sector, que deberá tramitarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación vigente.

5.2. ADECUACION AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

La normativa vigente en el término municipal de Peñaranda de Duero está constituida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el día 11 de abril de 1994 y modificación posterior con aprobación provisional en febrero de 1999.

Las citadas Normas clasifican los terrenos objeto del presente Plan, como suelo urbanizable industrial, según se ha dicho.

En las Normas Urbanísticas, se establecen las determinaciones de carácter general que se han tenido en cuenta para la redacción del presente Plan Parcial, que corresponden a la norma 1.^a: «Industrial», cuyo contenido se ha detallado en el punto 3 de la presente Memoria. Consecuentemente, los presentes documentos se han elaborado de acuerdo con tales determinaciones.

5.3. ANALISIS DE LA PARCELACION EXISTENTE.

La parcela que constituye el sector del presente Plan Parcial es en su totalidad propiedad del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero. Esta resultó adjudicada al Ayuntamiento en el proceso de Concentración Parcelaria.

La superficie total de la parcela, como ya se ha indicado, es de 15.190 m.².

Esta estructura de la propiedad del suelo resulta muy favorable para la gestión del Plan, al ser el propio Ayuntamiento el propietario y gestor.

6. - PLANEAMIENTO PROPUESTO.

6.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION.

El presente Plan Parcial, tiene como objeto fundamental desarrollar un sector de carácter industrial, con las peculiaridades señaladas anteriormente, dotado de todos los servicios y equipamientos necesarios para constituir un conjunto autosuficiente.

La ordenación del conjunto como respuesta formal a la implantación física de usos, volúmenes o infraestructuras, se ha basado en las directrices establecidas en las Normas Subsidiarias, las orientaciones del equipo técnico del Ayuntamiento y los criterios del propio Equipo Redactor.

6.2. DIRECTRICES DE LA ORDENACION.

Las directrices de la ordenación que se propone se resumen en los puntos siguientes:

1. - En cuanto a la delimitación territorial, se refiere el ámbito del Plan Parcial al sector definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peñaranda de Duero, dentro de las limitaciones que impone el que esta definición se haya establecido a la escala 1:500 y 1:1.000.

2. - Urbanísticamente el proyecto se estructura por una sencilla red viaria, que procura una perfecta circulación rodada asegurando las operaciones de carga y descarga, maniobra, aparcamiento y tránsito rodado por el interior del polígono, y de modo que al menos la mitad de las parcelas y por lo tanto las edificaciones tengan acceso a dos calles.

3. - Dadas las peculiaridades de la demanda prevista y el reducido tamaño del polígono se ha establecido un tamaño regular de parcela base cercano a los 1.000 m.². El planeamiento de rango superior ha permitido la existencia de parcelas mini-

mas de 400 m.² de superficie mínima, las cuales se podrán obtener mediante la posterior parcelación. No obstante también se prevé la posibilidad de dar acogida a empresas medianas con mayores necesidades de superficie mediante la posterior reparcelación.

4. - Otro de los objetivos que ha presidido la confección de los presentes documentos, ha sido la sintetización de las propuestas formuladas, tanto a nivel urbanístico como bajo el punto de vista del diseño o del trazado de infraestructuras, en aras del abaratamiento y viabilidad económica del Proyecto.

6.3. ORDENACION PROPUESTA.

De acuerdo con las conclusiones extraídas del Avance, de las indicaciones del Ayuntamiento, así como de los criterios del propio Equipo Redactor y siguiendo las directrices expuestas anteriormente, se formula la propuesta que se recoge en los presentes documentos y que, en síntesis, se describe seguidamente:

Zonificación y Parcelación:

De conformidad con lo establecido en el Planeamiento de rango superior, se ha establecido una parcelación muy sencilla, que acoge parcelas regulares y de similar superficie. No obstante, se permite la agrupación de parcelas, que permitirá acoger actividades con necesidades de mayor espacio, así como la división en parcelas menores.

Se establece una única topología de uso industrial común a todas las parcelas, dado el reducido tamaño del sector y la similitud entre ellas en cuanto a tamaño y ubicación.

Se han obtenido 8 parcelas de uso industrial cuya superficie es la siguiente:

Parcela n.º 1	1.115 m. ² .
Parcela n.º 2	940 m. ² .
Parcela n.º 3	1.040 m. ² .
Parcela n.º 4	1.090 m. ² .
Parcela n.º 5	1.088 m. ² .
Parcela n.º 6	1.040 m. ² .
Parcela n.º 7	915 m. ² .
Parcela n.º 8	970 m. ² .
Total de las 8 parcelas:	8.198 m. ² .

El resto de superficie hasta los 15.190 m.² del Sector, se distribuye de la forma siguiente:

- Equipamientos	1.380 m. ² .
- Espacios libres de dominio y uso público	1.373 m. ² .
- Viario y aparcamientos	4.159 m. ² .
- Otros servicios urbanos	80 m. ² .

Esta distribución en la ocupación del suelo supone los siguientes porcentajes:

	Sup. (m. ²)	%
Parcelas industriales	8.198	53,97
Varios y aparcamiento	4.159	27,38
Espacios libres	1.373	9,04
Equipamientos	1.380	9,09
Otros servicios urbanos	80	0,52
Total:	15.190	100,00

Red viaria:

La conveniencia de simplificar al máximo el sistema viario, al objeto de abaratar los costes de ejecución, de adaptarlo al máximo a las condiciones topográficas del Polígono, pero por otro lado la necesidad de que al menos la mitad de las parcelas tengan acceso a dos calles, ha dado lugar a la forma de red viaria reflejada en los planos de proyecto. En consecuencia, se ha proyectado una red en anillo, con calles paralelas, siendo las de mayor longitud una de fachada principal y otra de trasera o secundaria, las cuales quedan enlazadas mediante las calles transversales de giro.

Al no estar previstas cargas importantes, se prevé en principio, un firme flexible, que presenta ventajas de ejecución y fácil mantenimiento así como un menor costo, formado por una capa de 40 cms. de todo-uno compactado y capa de 5 a 7 cms. de espesor de aglomerado asfáltico en dos tongadas.

El acceso se sitúa en la entrada actual de la parcela, ya que es la zona de mayor visibilidad y que se corresponde con línea discontinua en eje de la carretera.

La red peatonal se prevé de características convencionales y bajo costo, ya que entendemos que por las características del polígono proyectado, tendrá una importancia muy secundaria, resultando mínimo el tráfico peatonal.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su día establezca el correspondiente proyecto de urbanización, que podrá modificar estas propuestas.

Infraestructuras:

Se establecen los correspondientes esquemas de las redes de saneamiento, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones. En este sentido, se han seguido las directrices establecidas en el planeamiento superior con los consiguientes matices en función de las características propias del polígono que nos ocupa.

La red de saneamiento es de carácter unitario y asegura la evacuación, a pie de parcela, de las distintas actividades que se instalen. Teniendo en cuenta las características de los asentamientos industriales previstos, se ha proyectado la depuración de los vertidos, reservando un espacio para este uso en un extremo del polígono.

La red de agua potable es convencional, discurriendo por el acerado y zonas de maniobra, al objeto de asegurar un fácil mantenimiento, y disponiendo de acometidas a pie de parcela.

El suministro está garantizado desde la red general del casco, ya que los caudales disponibles, según el proyecto elaborado con anterioridad a este Plan Parcial, serán suficientes.

Las redes de alumbrado y suministro de energía eléctrica, se han previsto de acuerdo con las indicaciones que la compañía suministradora ha facilitado anteriormente para polígonos de semejantes características, pudiendo ser en principio del tipo aéreo a expensas de lo que en su momento determine con mayor detalle.

El proyecto de urbanización que posteriormente se redacte, desarrollará convenientemente estos aspectos aquí esbozados, previniéndose también otros servicios como teléfono, gas, etc.

7. - DETERMINACIONES DE LA ORDENACION DETALLADA.

7.1. CALIFICACION URBANISTICA.

La calificación de acuerdo a la modificación establecida en las NN.SS. Municipales es de suelo industrial con tipología única, para industrias de tipo medio y ligero.

7.2. DENSIDAD DE EDIFICACION Y APROVECHAMIENTO.

Dado que en la modificación de las NN.SS. Municipales que afecta al área de este Plan Parcial no se establece la densidad de edificación o aprovechamiento, se calculará tomando como base una edificabilidad neta de parcelas industriales de 0,8 m.²/m.².

Como ya se ha indicado se establece una única topología de uso industrial y por lo tanto la edificabilidad total o aprovechamiento lucrativo total será la siguiente:

$$8.198 (\text{Sup. total parcelas}) \times 0,8 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 6.558,40 \text{ m.}^2.$$

Con lo cual el aprovechamiento medio será:

$$6.558,40/15.190 (\text{Sup. total sector}) = 0,431757 \text{ m.}^2/\text{m.}^2.$$

Y la densidad de edificación sería 4.317,57 m.² por hectárea, cumpliéndose el parámetro establecido en el art. 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7.3. RESERVAS DE SUELO.

Vías públicas:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se crean 38 plazas de aparcamiento público en viales de uso y dominio público.

Según dicho Reglamento se deben prever 2 plazas de aparcamiento cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, con lo cual el número de plazas mínimo deberá ser de $6.558,40/100 \times 2 = 131,16$, tomamos 132 plazas. De las cuales al menos un 25% deben ubicarse en terrenos de uso y dominio público, por lo tanto $132 \times 0,25 = 33$. Con lo cual se cumplen los parámetros establecidos al contar el sector con 46 plazas de estas características.

El resto, hasta 133 plazas deberán ubicarse en el interior de las parcelas, para lo cual se exigirá una plaza cada 75 m.² edificables o fracción en parcelas industriales (total 87 plazas), con las cuales se cumplen los parámetros establecidos en dicho Reglamento.

Total plazas $46 + 87 = 133$ aparcamientos.

En cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, Decreto 217/2001 de 30 de agosto de la Junta de Castilla y León, se reservan 2 plazas para personas con minusvalía.

Todas las plazas tienen unas dimensiones de 4,50 x 2,20 m., excepto las reservadas a minusválidos, que cuentan con 3,40 metros de anchura.

Espacios libres de uso público:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se reservan un total de 1.373 m.² para espacios públicos, repartidos en dos zonas. Una se sitúa en franja paralela a la carretera, la cual se destinará a banda de arbolado con una anchura de 8 m. y la otra en forma de «L» en la zona opuesta con dos bandas de arbolado de 5 metros de anchura.

Del total de superficie un 52,14% (716 m.²) corresponden a las bandas de arbolado.

Según dicho Reglamento se deben prever 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construidos en el uso predominante, con un mínimo del 5% del sector. Con lo cual se deberán reservar $6.558,40 \times 20/100 = 1.311,68$ m.².

Por otra parte se especifica, que la superficie destinada a la implantación de especies vegetales no debe ser inferior al 50% y además que en sectores de uso industrial se destinará la superficie de forma preferentemente a arbolado en bandas lineales con ancho mínimo de 5 m., de modo que favorezca la transición con el medio ambiente circundante. Por lo tanto en cuanto a la reserva de superficie como a su distribución se cumplen los parámetros establecidos en dicho Reglamento.

Equipamientos:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se reservan un total de 1.380 m.² para equipamientos, situados en franja paralela a la carretera a la entrada del sector.

Según dicho Reglamento se deben prever 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construidos en el uso predominante, con un mínimo del 5% del sector. Con lo cual se deberán reservar $6.558,40 \times 20/100 = 1.311,68$ m.².

Por lo tanto en cuanto a la reserva de superficie como a su distribución se cumplen los parámetros establecidos en dicho Reglamento.

Otras dotaciones y servicios:

Se reservan 60 m.² de suelo para posible ubicación de estación depuradora en área anexa a espacios libres y 20 m.² anexos a la parcela de equipamientos para el centro de transformación.

En el caso de no instalarse alguno de estos servicios o que no fuera necesario ocupar el total de la superficie reservada, dichas superficies totales o sobrantes pasarían a formar parte de las sendas reservas de suelo para espacios libres y equipamientos.

CAPITULO I. - DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Art. 1.º - *Introducción:*

En este capítulo se regulan aquellos aspectos exigidos en la normativa vigente referidos a «Ordenanzas reguladoras necesarias para su ejecución», así como aquellos aspectos exigidos en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales del Municipio de Peñaranda de Duero.

Art. 2.º - *Ambito territorial:*

El territorio objeto de las presentes ordenanzas está definido en los planos, correspondiendo su delimitación con la señalada en la Modificación de las Normas Subsidiarias como Suelo Urbanizable Industrial.

Art. 3.º - *Vigencia:*

El periodo de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión, específicamente para el Sector, a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Este Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 4.º - *Revisión o modificación:*

a) Para su incorporación en el proceso de seguimiento y control del desarrollo a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal, se incluirá un análisis de la demanda de suelo industrial, que permita en su caso la modificación parcial o revisión del Plan Parcial o de las Normas Subsidiarias, en cuanto afecta al Polígono Industrial.

b) La modificación de las previsiones de parcelación exigirá exclusivamente la tramitación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

Art. 5.º - *Administración actuante:*

Será el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Art. 6.º - *Alcance normativo:*

El presente Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

1. - Memoria vinculante.
2. - Planos de información y de proyecto.
3. - Plan de etapas.
4. - Estudio económico-financiero.
5. - Ordenanzas reguladoras.

Tendrán valor normativo el plano de ordenación y alineaciones con área de movimiento de los edificios y las Ordenanzas reguladoras.

Art. 7.º - *Edificaciones e instalaciones anteriores:*

No existen edificaciones anteriores. No obstante, cualquier instalación anterior que no sea coincidente con las determinaciones del Plan Parcial, será considerada como «fuera de ordenación».

Art. 8.º - *Tramitación administrativa:*

Se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Normas Urbanísticas Municipales de Peñaranda de Duero.

CAPITULO II. - DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Art. 9.º - *Régimen Urbanístico del Suelo:*

El suelo comprendido en la delimitación del Plan Parcial se clasifica como Urbanizable, apto para la urbanización en las Normas Subsidiarias Municipales y Modificación y se transformará en Suelo Urbano con la Aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, a medida que se ejecuten dichas obras de urbanización.

Art. 10. - Usos pormenorizados:

Su delimitación se realiza en los planos correspondientes en función de las siguientes zonas y categorías:

- a) Espacio industrial.
 - Industria media, pequeña industria, talleres, etc.
- b) Espacios libres de dominio y uso público.
 - Zonas verdes.
 - Peatonales.
- c) Espacios de equipamientos.
 - Equipamiento comercial.
 - Equipamiento deportivo.
 - Equipamiento social.
 - Etc.
- d) Aparcamientos.
- e) Red viaria.
- f) Otros servicios.

Art. 11. - Ajuste de límites:

La delimitación del Polígono sobre el plano topográfico básico a escala 1/1.000, recoge en detalle la prevista en las Normas Subsidiarias Municipales para el Sector número 1 del Suelo Urbanizable Industrial. Dicha delimitación se establece con precisión en los planos que forman parte del presente Plan Parcial.

Art. 12. - Estudios de Detalle. Formación y aprobación:

De acuerdo con la normativa vigente podrán formularse Estudios de Detalle cuando fuere preciso para completar o, en su caso, modificar determinaciones establecidas en los Planes Parciales.

Podrán formularse con la finalidad, contenido y documentación y tramitación establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 13. - Parcelaciones:

Podrán formularse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CAPITULO III. - NORMAS GENERALES DE URBANIZACION.**Art. 14. - Vías rodadas y sendas peatonales:**

A efecto de la aplicación de las condiciones de diseño y construcción que se establecen en este capítulo, las vías rodadas y sendas peatonales, se clasifican y definen en los siguientes tipos:

A) Vías rodadas:

- 1) Vía arterial: Es la vía cuya función es garantizar la conexión y comunicación con la red de carreteras.
- 2) Distribuidores locales: Son las vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico generado en el sector. Tienen este carácter las vías de servicio interior y las penetraciones en el polígono.

Se dividen en calle principal, que es la que une el sector con la carretera de acceso, y calles secundarias que serán todas las demás, tanto las reflejadas en planos como de nueva apertura.

B) Sendas de peatones y aceras:

Sendas de peatones: Son los itinerarios pavimentados que se establecen para el uso exclusivo de peatones, en trazados y espacios independientes del sistema de vías rodadas.

Aceras: Son las zonas laterales a las vías rodadas para la circulación de peatones.

Art. 15. - Aparcamientos públicos:

Son los espacios destinados a estacionar vehículos automóviles en los lugares señalados en el Plan, en zonas anejas a la red viaria.

Art. 16. - Uso y dominio de los viales:

Todas las vías definidas dentro de los artículos 14 y 15 serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que ejecuta su apertura y urbanización.

Art. 17. - Características y condiciones de las vías y senda:

- a) La distancia entre cerramientos en parcelas situadas a uno y otro lado de la vía será la señalada en los planos.
- b) El ancho mínimo de calzada será el señalado en planos o 6 m. en calles nuevas.
- c) Radios de giro a eje de calzada en intersección, los señalados en planos o 12,50 m. en calles nuevas.
- d) Aceras pavimentadas en los lados de las calzadas: Los señalados en planos o 1,00 m. en calles nuevas.
- e) Aparcamientos: Vehículos ligeros 4,50 x 2,20 m.

Art. 18. - Costes y conservación de la Urbanización:

Serán por cuenta del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero que actúa como promotor.

Art. 19. - Abastecimiento de agua y redes de riego:

La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior al equivalente a 250 litros/habitante y día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

- Se entiende por agua potable, aquella que cumple las condiciones de potabilidad establecidas por la normativa vigente que sea de aplicación.

- Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de la ordenación.

- Para industrias se dotará un caudal mínimo de 20 m.³/día, para cada una de las industrias establecidas. En cualquier caso el caudal no será inferior a 0,3 l/seg/Ha. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones del consumo.

- Será preciso demostrar documentalente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o manantial, pozo, etc.

- La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta.

- La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.

Art. 20. - Saneamiento:

- Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación así como lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales.

- El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de aguas, con excepción de la prevista para el riego.

- Todas las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y se situarán bajo aceras y jardines.

- La evacuación de aguas residuales se establecerá mediante una red de alcantarillado, adecuada a la zona que ha de servir, quedando expresamente prohibidas las soluciones de fosa séptica.

- El sistema de conducción de aguas sucias podrá ser separativo o unitario.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad del agua a sección llena: 0,50-3 m/s., cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 m. y de 1 m.³ como mínimo para las restantes.

Arquetas en cambios de dirección y de rasante, en alineaciones rectas a distancia no superior a 50 metros.

Art. 21. - *Depuración y vertido:*

El vertido de aguas residuales se realizará a estación depuradora y de esta a colector general existente.

Serán de obligatorio cumplimiento los siguientes parámetros de calidad de las aguas residuales a sus límites respectivos:

Parámetro	Unidad de medida	Concentración a no sobrepasar en más del 50% de muestras	10% muestras
Grasas y aceites	mg/l	10	20
Turbidez	UJT	50	75
PH	Unidad PH	entre 6-9	
Cadmio	mg/l	0,5	1,00
Cromo total	mg/l	1,5	3,00
Cobre	mg/l	0,5	1,00
Plomo	mg/l	7,5	15,00
Mercurio	mg/l	0,05	0,10
Níquel	mg/l	5,5	11,00
Plata	mg/l	0,025	0,05
Zinc	mg/l	3,5	7,00
Arsenio	mg/l	3,0	0,00
Cianuros	mg/l	5,00	10,00
Cloro residual (total)	mg/l	1,00	2,00
Compuestos fenólicos	mg/l	0,5	1,00
Amoniaco (con nitrógeno)	mg/l	40,00	60,00
Hidrocarburos clorados	mg/l	0,003	0,006
Toxicidad	ut	7,5	10,00

En caso de no poder cumplirse dichos parámetros será necesario el tratamiento previo mediante la instalación de depuradoras específicas o incluso modificando el proceso de fabricación, antes del vertido en la conexión a red general de alcantarillado. Este tratamiento correrá a cargo de la industria productora y se instalará dentro de su parcela.

El Ayuntamiento podrá establecer las condiciones para la autorización de vertido y exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control y contaminación. Así como que las instalaciones que viertan aguas residuales a la red general dispongan, para la toma de muestras y medición de caudal u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior situada inmediatamente antes del punto de conexión a la red de alcantarillado.

Art. 22. - *Energía eléctrica y alumbrado público:*

La dotación mínima de energía eléctrica para el uso industrial será de 0,05 Kw/m.², con un coeficiente de simultaneidad del 0,50.

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Se preverá un 5% de consumo industrial para servicios de alumbrado público, depuradora, bombeo y otros servicios especiales.

En todo caso se cumplirán las condiciones que la Compañía suministradora indique.

Las líneas de distribución para el alumbrado público, privado y transformación serán preferentemente subterráneas, pudiendo ser aéreas cuando la viabilidad del Polígono lo aconseje y lo autorice la Compañía suministradora.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y la prohibición de construir a menos de 5 metros del conductor.

Como estándar de potencia en la instalación de alumbrado se utilizará el de 1 W/m.². El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto, la iluminación media para el alumbrado público (a 1-1,50 metros del pavimento) será:

- En vía principal de acceso 10 lux.
- En resto de calles 5 lux.

Art. 23. - *Otras redes de servicio:*

Cualquier otra red de servicio, red de telecomunicaciones, u otras que se pudieran prever irán preferentemente enterradas.

Art. 24. - *Tratamiento de residuos:*

Para el cálculo del volumen de los desperdicios y basuras se tomará como promedio aproximado la cantidad de 0,5 Kg/habitante/día. Se considerará una densidad de 50 trabajadores/hectárea.

Se recomienda una recogida en autocamiones acondicionados que verterán en estaciones de recogida (definitivas e intermedias), situadas a una distancia mínima de 2 kilómetros del suelo urbano.

CAPITULO IV. - *NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION.*Art. 25. - *Definiciones:*

A efectos de estas Ordenanzas cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los apartados siguientes:

25.1. Solar:

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas establecidas por este Plan Parcial y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Que tenga acceso rodado pavimentado.

- Que tenga abastecimiento de agua con canalización al borde del terreno, pendiente únicamente de las obras de acometida; y con dotación suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

- Que tenga evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y vertido conforme a la dotación anterior.

- Que tenga suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión, con capacidad de suministro suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

25.2. Alineaciones oficiales:

Son las líneas que se fijan como tales en los planos correspondientes, y que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, vías, calles y plazas.

25.3. Alineación actual:

Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

25.4. Parcela edificable:

Es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

25.5. Retranqueos:

Es el ancho de la faja de terreno, expresado en metros, comprendida entre las lindes del solar y las líneas de edificación.

25.6. Línea de edificación. Ocupación de solar:

Es la que delimita la superficie susceptible de ocupación en planta por la edificación. Ocupación de solar expresada en tanto por ciento, es la relación entre la superficie delimitada por las líneas de edificación y la del solar.

25.7. Altura de edificación:

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades; por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará esta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada por el terreno, hasta el plano inferior

del alero de cubierta, o en naves a la parte inferior de los elementos estructurales de cubierta.

Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá esta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

25.8. Altura libre de pisos:

Es la distancia de la cara del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

25.9. Superficie ocupada:

Es la comprendida dentro de los límites de las líneas externas de la construcción, sin inclusión de los cuerpos volados.

25.10. Superficie edificada por planta:

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

25.11. Superficie total construida:

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas.

25.12. Edificabilidad:

Es la relación del total de m.² de superficie construida a m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos o reservas para uso deportivo. En el cálculo de los m.² totales de superficie construida, no se incluirán los semisótanos que sobresalgan menos de 1 m. de la rasante del terreno, ni soportales libres al acceso público y sin cerramiento, ni las construcciones de maquinaria de ascensores, climatización, cajas de escalera y chimeneas.

En la medición de la edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas, que computarán al 50% si están abiertos en dos de sus lados.

25.13. Volumen de construcción:

Es el resultante del producto de la superficie ocupada del solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos o porches porticados.

25.14. Volumen edificable:

Es el asignado a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes.

Art. 26. - Condiciones generales a todas las zonas:

Además de los preceptuados en las presentes Ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la normativa vigente que sea de aplicación.

Y en concreto a la Normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, sobre Prevención Ambiental, sobre Aguas y Cauces, sobre Protección contra Incendios y sobre Niveles Sonoros y Vibraciones.

Cuando en la aplicación de las distintas Normativas vigentes existe contradicción en la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que contemple menor aprovechamiento.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios artículos incluidos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 27. - Condiciones de uso. Clases de usos:

Los usos que pueden efectuarse, en los edificios que se construyan, pueden ser:

- a. - Industrial. (Predominante).
- b. - Vivienda.
- c. - Garaje-aparcamiento.
- d. - Comercios.
- e. - Oficinas.
- f. - Público y cultural.
- g. - Deportivo.
- h. - Servicios.

a) Uso de industria:

Corresponde a aquellas industrias y almacenes que por sus características tolerables, de acuerdo a la Normativa vigente de Prevención Ambiental, puedan emplazarse junto a zonas de otros usos sin que produzcan molestias intolerables por su ubicación en manzanas destinadas exclusivamente a usos industriales.

b) Uso de vivienda:

Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias, propietario o personal directo.

Se exigirá una entrada independiente de la general de oficinas para la vivienda, no pudiendo construirse más que una por industria, de acuerdo con lo establecido por las Normas Subsidiarias Municipales.

c) Uso de garajes:

Se permite el uso de garajes.

d) Uso de comercios:

No se permite el uso de comercial minorista. Se exceptúa la zona de equipamientos especificada en la Ordenanza correspondiente de Normas particulares.

En casos especiales, debidamente justificados, se podrá permitir el establecimiento de instalaciones de comercio al por mayor, previo informe favorable de la Corporación Municipal.

e) Uso de oficinas:

Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas, con arreglo a lo preceptuado en las Ordenanzas correspondientes de las Normas particulares, que se exponen más adelante.

f) Uso público y cultural:

Se permiten actividades docentes y culturales de interés público y directamente relacionadas con la actividad industrial. Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.

g) Uso deportivo:

Las instalaciones deportivas estarán al servicio preferentemente de los usuarios del Polígono, sin perjuicio del establecimiento de Convenios para su explotación más intensiva como servicio público y previa autorización de la Corporación Municipal. No se autorizarán instalaciones cerradas, por lo que todas ellas lo serán abiertas o al aire libre. Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos.

Usos dentro de las parcelas:

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de ordenación de los distintos usos:

- Edificios para naves de fabricación y almacenaje (a).
- Otros edificios anexos o estancias incluidas en los anteriores (b).
- Espacios libres para aparcamientos (c).
- Construcciones accesorias (d).

a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje:

La superficie de estos edificios no tiene limitación, siempre que, en cualquier caso, se asegure el cumplimiento de las presentes Ordenanzas y las limitaciones impuestas por las Normas Subsidiarias Municipales.

b) Otros edificios anexos o estancias incluidas en los anteriores:

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos:

Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas, con una superficie rectangular mínima, por plaza de aparcamiento de 2,20 x 4,50 m. Se incluirán asimismo plazas de aparcamientos para usuarios minusválidos según Normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras. Estos extremos quedarán recogidos en los correspondientes proyectos de edificación, siendo un requisito más para la concesión de licencia municipal.

Los espacios destinados a aparcamientos de camiones y vehículos articulados, en su caso, cumplirán los requerimientos exigibles según estándares para su maniobra.

d) Construcciones accesorias:

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente. Su emplazamiento, forma y volumen deberán ajustarse debidamente y responderán a diseño acertado.

Espacios comunes.

Corresponden a:

- Espacios libres de dominio y uso público (a).
- Zona de equipamientos (b).
- Red viaria (c).

a) Espacios libres de dominio y uso público:

Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica.

Su ejecución, cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la asociación de propietarios del polígono, en su caso, o del Ayuntamiento. Para dicha ejecución será necesaria la formulación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, salvo cuando se incluyera en el Proyecto de Urbanización del Sector.

b) Zona de equipamientos. Podrán ser:

b.1. Equipamiento comercial. Constituido por servicios de interés para los usuarios del polígono, tales como:

- Exposición y venta de productos industriales.
- Cafetería y restaurante, etc.

b.2. Equipamiento social.

Constituido por servicios de interés general tales como:

- Servicios médico-sanitarios.
- Correos, telégrafos y télex.
- Guardería.
- Central de mecanización contable.
- Sala de juntas, etc.

c) Red viaria:

Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico, que deberá quedar resuelto en el interior de las parcelas, con la salvedad de las zonas previstas en el Plan Parcial para este uso específico. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas o en las zonas destinadas a espacios de maniobras.

Art. 28. - *Condiciones de edificación:*

28.1. Solares edificables.

Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la calificación legal de solar tal y como se define en las presentes Normas.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

a) Que esté enclavado en zona edificable.

b) Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se requieren según su zona urbanística de emplazamiento. Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y al ejercicio de usos, se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Desarrollo, en las NN.SS. Municipales y en las presentes Ordenanzas.

28.2. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima indivisible la que tenga de superficie 400 m.².

28.3. Parcelación.

La parcelación del Plan Parcial tiene carácter indicativo en base a las necesidades evidentes de adaptación a las condiciones reales de mercado.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones, con las siguientes condiciones:

- Se conservará la edificabilidad máxima admisible de las parcelas originales.

- Se respetarán las alineaciones establecidas en las parcelas originales o en todo caso se adoptarán otras más restrictivas en cuanto a la superficie total delimitada.

28.4. Edificación parcial de parcelas.

Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para estas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, si bien, deberán cubrir el 30% en planta, de los m.² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados correspondientes a composición de las parcelas y a todas las normas y prescripciones de las restantes.

28.5. Retranqueos.

Los retranqueos a linderos serán de 5 m. a calle o fachada principal y de 3 m. a fachada de calle posterior y laterales. Las edificaciones podrán adosarse en hilera sin retranqueo alguno.

En todo caso se deberán cumplir los retranqueos señalados en el plano que define el área de movimiento de la edificación.

Los espacios de retranqueo podrán utilizarse como aparcamiento pavimentado y señalizado de acuerdo con lo estipulado en las presentes Ordenanzas. Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo de 3 m. en proyección horizontal abiertas por su frente y laterales, en casos debidamente justificados.

Queda prohibido usar de estos espacios como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva, ya que deberán quedar libres para la circulación perimetral en torno a la parcela.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueo, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura máxima de 2 m., según el apartado 28.8.

En cuanto al resto de condiciones se tendrán en cuenta las condiciones estéticas y de composición de los frentes de fachadas.

28.6. Separación entre edificios.

En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí como mínimo 3 m.

28.7. Patios.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta

de aquellos se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, cuando tengan huecos destinados a habitaciones de viviendas o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o estos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 m.

28.8. Cerramientos de parcelas.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 1,00 m. de altura con zócalo de hormigón. La altura media máxima total de la cerca será de 2 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario, el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1 m.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas, correrá por cuenta de la industria que se establezca primero, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas en los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquellos.

28.9. Altura de la edificación.

La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de 10 m. contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta el intradós del último forjado.

El número máximo de plantas que se admite sobre la rasante de calle será de tres, y la altura mínima libre de cada una de ellas será de 2,50 m.

28.10. Construcciones permitidas por encima de la altura.

Podrán elevarse por encima de la altura máxima fijada en estas Ordenanzas para los edificios, chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones, etc. que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética, e incluso superarla en parte o la totalidad de la construcción por razones de utilidad técnica o funcional de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias Municipales.

28.11. Alturas de las diferentes plantas.

La altura mínima de la planta baja, si no es usada para vivienda, medida desde la rasante de la acera, será de 4 m. El suelo de la planta baja distinta a vivienda podrá estar a nivel superior o inferior al de la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 m., salvándose el desnivel con rampas o escaleras situadas siempre dentro del local. La altura del resto de plantas será de 2,50 m. como mínimo, salvo lo dispuesto para entreplantas.

28.12. Entreplantas.

Se podrán colocar entreplantas con 2,30 m. de altura libre como mínimo siempre que la planta baja de la que dependa tenga una altura libre de 2,30 m. Si la entreplanta se destina a uso permanente para personas o público no podrá ocupar más del 20% de la superficie de la nave. En todo caso la entreplanta quedará vinculada a la nave y no tendrá accesos independientes.

28.13. Sótanos y semisótanos.

Se permiten sótanos debidamente justificados, no pudiendo utilizarse como locales de trabajo.

Se permiten semisótanos debidamente justificados, de acuerdo a las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie mayor de 1/8 de la superficie útil del local.

Quedan prohibidas las viviendas en los sótanos.

28.14. Vuelos.

No se permitirá salir de la fachada de los edificios con ningún cuerpo avanzado, más que en vuelos por encima de las plantas bajas y a una altura como mínimo sobre la acera de 3 m.

El vuelo máximo permitido será de 1,20 m. en todos los casos y podrá establecerse sobre la totalidad de la fachada.

28.15. Volumen edificado.

Es el definido en estas Ordenanzas.

No se computarán a efectos de volumen los siguientes conceptos:

a) Los cuerpos de remate de edificio para alojar maquinaria de ascensores e instalaciones generales del edificio.

b) El espacio situado bajo de las cubiertas inclinadas cuando este no tenga uso, o lo sea de trastero.

c) Las plantas diáfanas abiertas y cubiertas, cualquiera que sea su situación en el edificio y se destinan a lugar de tránsito público o privado o aparcamiento y figure con este uso en el proyecto.

28.16. Fondo edificable.

El fondo edificable para las naves será libre. Para edificios de oficinas se cumplirá el señalado en las Normas particulares.

28.17. Condiciones para edificar.

El proyecto de edificación podrá incluir un informe geotécnico con las especificaciones necesarias para el tipo de edificación.

28.18. Tipos de obra.

a) Obras de nueva planta:

Deberán cumplir todo lo dispuesto en estas Normas.

El terreno sobre el que se edifiquen deberá tener la calificación de solar.

De conformidad con lo establecido en la normativa de servicios de las Entidades Locales, cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destine específicamente al establecimiento de actividades determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuere procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones legales de rigor.

b) Obras de conservación de edificios:

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga la Autoridad Municipal, previo informe técnico.

Art. 29. - *Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:*

29.1. Alineaciones y rasantes.

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Ordenanzas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, Estudios de Detalle, proyectos de urbanización y proyectos de edificación.

29.2. Prohibición de ocupación de terreno vial.

No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales, ningún cuerpo avanzado que forme parte íntegramente de la construcción excepto lo dispuesto sobre vuelos, porches y marquesinas.

29.3. Ocupación de la vía pública por causa de las obras.

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará del Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción

de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad, en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que esta ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiere ocasionado.

29.4. Injertos y acometidas a los servicios municipales.

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

29.5. Urbanizaciones.

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas ordenanzas.

29.6. Protección de servicios generales.

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, reformar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conductos eléctricos, telefónicos, conducciones de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudicados por la ejecución de las obras, los propietarios están obligados a dar cuenta a las compañías suministradoras correspondientes y al Ayuntamiento, para evitar daños que puedan ocasionarse al vecindario o público en general o a estos servicios.

29.7. Limpieza de obras.

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra, igualmente, será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

29.8. Protecciones a colocar en los edificios en construcción.

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviere a menos de tres metros del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación, garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

29.9. Construcciones provisionales.

1. - En el interior de los solares, en los que se vayan a efectuar obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinadas a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

2. - Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Art. 30. - Condiciones higiénico-sanitarias:

Condiciones generales de habitabilidad de las viviendas.

30.1. Introducción.

Toda vivienda o apartamento será exterior, con al menos dos habitaciones (una de ellas salón o comedor) que dé a la calle u otro espacio libre de uso público. No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos, esto es, con solado por debajo de 1 m. de la rasante del terreno medido en el punto medio de la fachada del local.

30.2. Distribución.

En ningún caso la cocina servirá de paso al obligatorio cuarto de baño.

30.3. Iluminación y ventilación.

Toda pieza habitable de día o de noche tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable al menos en la mitad de su superficie.

Se admite también el empleo de galerías, en cuyo caso el hueco de comunicación entre las habitaciones y la galería no será inferior a 1/5 de la superficie de cada una de aquellas (siendo practicable al menos en su mitad) y el hueco de la galería no será inferior al doble de la suma de todos aquellos huecos (siendo practicable al menos en su cuarta parte).

30.4. Dimensiones mínimas.

Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: Dormitorios de una sola cama, 6 m.² de superficie y 15 m.³ de cubicación. Dormitorios de dos camas, 10 m.² de superficie y 25 m.³ de cubicación. Cuarto de estar, 12 m.². Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16 m.².

La anchura mínima de pasillo será de 1,00 m.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,50 m., a efectos del conjunto de su superficie, y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.

30.5. Aislamiento.

En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que está emplazado, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, y en particular la correspondiente N.B.E.

Las plantas bajas de las casas destinadas a vivienda o apartamento estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

30.6. Abastecimiento de agua y red de evacuación.

La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente potable de la red municipal y de red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en las Normas Subsidiarias.

30.7. Patios.

1. - Las superficies destinadas a patios, en edificios cuyo uso sea vivienda, tendrán un lado mínimo de 3 m. y una superficie mínima de 16 m.².

2. - Si a los patios dan cocinas y baños o escaleras de acceso solamente, la superficie mínima podrá reducirse a 9 m.².

3. - No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

Art. 31. - Condiciones estéticas:

31.1. Generales.

La responsabilidad del conjunto estético de edificios en el Municipio corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en la normativa vigente.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

A) Sectores de nueva ordenación.

En las parcelas de nueva ordenación a través de Estudio de Detalle se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, justificándose la solución adoptada según dos aspectos:

a) Justificación de la estructura espacial-básica que abarque tanto los espacios abiertos como cerrados.

b) Justificación de los criterios para disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde los puntos más importantes de contemplación, junto con los materiales constructivos alternativos de edificación y ajardinamiento.

B) Por características ambientales.

En general, y en base a las características ambientales específicas de la zona se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) El acabado de las fachadas y medianerías cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

b) Las cubiertas serán tratadas con materiales de color o en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica admitiéndose el empleo de fibrocemento o chapas pintadas o prelacadas como materiales de cubrición propios de edificios industriales. Se exigirá que todos aquellos cuerpos construidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc., queden integrados en la composición del edificio o queden inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios.

c) La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existentes que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con estas Normas.

d) En el caso de edificios de diseño singular la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo del Ayuntamiento, atendiendo básicamente, a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

C) Otras condiciones.

Estas condiciones generales de estética tienen carácter acumulativo con las que se señalan en otros apartados de estas Ordenanzas y Normas Subsidiarias.

31.2. Estética de los edificios industriales.

a) Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

b) Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas o propietarios quedarán obligados a su buen mantenimiento y conservación.

c) Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer la debida calidad de obra terminada.

d) Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas y propietarios son los responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

e) Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

f) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

g) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

31.3. Composiciones de los frentes de fachada.

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los edificios para oficinas y usos afines con el industrial se colocarán, preferentemente junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida.

Frontalmente, cumplirán los retranqueos establecidos, contados a partir del límite de la parcela.

b) Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos, zonas verdes o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de los propietarios y la Administración del polígono velará por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza. Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Art. 32. - Condiciones de seguridad y protección:

Será de obligado cumplimiento la Norma Básica de la Edificación «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios» y el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua al polígono, fuese inferior a la necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos antiincendios, se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad mínima y que asegure la existencia de una presión mínima de 5 atmósferas en la red antiincendios. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcelas o espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de oficinas o naves.

Art. 33. - Condiciones de servicios y dotaciones de los edificios.

33.1. Contenido.

En esta ordenanza se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

33.2. Agua potable.

Independientemente de las normas y condiciones que se exijan para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general de distribución del servicio público. En el punto de acometida

se intercalará una «llave de registro», alojada dentro de arqueta situada en la vía pública, provista de tapa registro; esta tapa y su bastidor, serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable», y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

En casos justificados se podrán autorizar varias acometidas a un mismo edificio o conjunto de edificios, debiendo cumplir cada una de ellas todo lo precedente.

b) Las columnas generales o montantes se alojarán en espacios de uso común del edificio, y serán registrables.

c) El caudal instalado en las viviendas no será inferior a 1,4 litros por segundo. Y los caudales instantáneos mínimos de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, serán:

- Lavabo, bidé y cisterna de inodoro 0,10 l/sg.
 - Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas . 0,20 l/sg.
 - Bañera 0,30 l/sg.

a) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 Kg/cm.².

b) Cuando no quede garantizada, con la presión de la red pública el suministro de agua a todos los servicios, con los caudales necesarios, deberá dotarse al inmueble de una instalación que lo garantice, sea con grupos sobre elevación con depósito abierto, o sea con depósito cerrado con aire a presión.

En el primer caso, se colocarán depósitos acumuladores de agua en la parte más alta del edificio, de manera que se asigne una presión correcta en toda la instalación con un mínimo de 4 m. de altura sobre el techo de la planta más alta a alimentar.

Cualquiera que sea el sistema que se emplee, las bombas de elevación no podrán alimentarse directamente de la red interior o acometida del inmueble, sino que lo hará de unos depósitos contruidos con material que no sea absorbente ni poroso, dispondrá de tapa de cierre hermético con capacidad para poder entrar a limpiar, y el nivel de agua estará en comunicación con la atmósfera. El tubo de alimentación verterá como mínimo a 15 cm. por encima del borde superior del rebosadero. El rebosadero verterá libremente a un desagüe sin contacto con éste separado entre sí al menos 15 cm. La parte más baja dispondrá de un desagüe de fondo.

En el caso de edificios o locales con uso especial que exija un consumo o una previsión de agua mayor, el Ayuntamiento podrá exigir otras determinaciones.

c) En todos los inmuebles existirá uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de paso de diámetro no menor de 12,7 mm. y pileta con desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del servicio público. Estos puntos de toma de agua estarán situados en lugares de uso común.

33.3. Energía eléctrica.

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte la Delegación del Ministerio de Industria, así como las autorizadas por la Entidad suministradora. No obstante, en la construcción de los edificios habrá de preverse lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión, y los contadores de todas las edificaciones, así como los de los servicios generales, se ubicarán en lugar cerrado para este fin exclusivo, y de uso común del inmueble. El local tendrá fácil acceso y la instalación se realizará de modo que resulte cómoda la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales y particulares.

Asimismo, todas las líneas generales, desde la acometida al cuarto de distribución y medida, y las líneas de distribución a las columnas generales habrán de discurrir por áreas de uso común y ser fácilmente identificables.

33.4. Servicios de telecomunicaciones.

Todas las industrias y locales independientes de cada inmueble deberán permitir la posibilidad de instalación de servicio de telecomunicaciones.

33.5. Saneamiento.

Todo edificio deberá estar previsto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según prescripciones contenidas en el apartado de Normas Higiénicas.

33.6. Servicios de aseo.

Las instalaciones industriales dispondrán de aseos que se regirán en cuanto a su tamaño y capacidad por lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

33.7. Otros servicios.

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble, tales como agua caliente, gas, etc., se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que se aplica a cada uno de ellos.

Art. 34. - Otras disposiciones:

34.1. Servicio de cartería.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia de acuerdo con las normas vigentes.

34.2. Recogidas de basuras.

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en puntos que a tal efecto señale el Ayuntamiento cada 150 m. como máximo, y en las horas que para ello se establezcan.

34.3. Señalización de las fincas.

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada, con el número que la corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

34.4. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo, en las fincas y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

34.5. Servidumbre entre fincas.

Si por razón de la ordenación del polígono se producen servidumbres de vistas, luces, vuelos, accesos de los edificios contruidos en un predio sobre los predios colindantes, o pasos de conducciones de los servicios del polígono, o bien si se producen servidumbres peatonales y de tráfico de vehículos sobre las parcelas destinadas a aparcamiento de propiedad privada.

Las servidumbres que así se constituyan deberán quedar definidas al tiempo de la constitución de fincas independientes.

34.6. Construcciones bajo espacios de uso público.

Si excepcionalmente se construyen sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 Kg/m.².

34.7. Condiciones de las instalaciones.

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

34.8. Elementos decorativos.

Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas de elementos decorativos tales como jardineras, retallos, etc. que no podrán sobresalir más de 25 cm. más que los vuelos autorizados.

34.9. Aleros y cornisas.

Los aleros y cornisas podrán volar 50 cm. más que los vuelos en fachada.

34.9 Muestras.

Se entiende por tales los anuncios paralelos al plano de la fachada. Quedan prohibidos en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

En los edificios para uso industrial en la parte correspondiente de la fachada podrán instalarse con libertad de dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3,00 m. sobre la rasante de la calle o terreno.

34.10. Banderines.

Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano de la fachada.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante será de 3 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los vuelos. Su altura será libre.

34.11. Contadores.

Los contadores de servicios, como agua, energía eléctrica, etc., se instalarán en línea de vallado exterior.

Art. 35. - Normas de protección medio-ambiental:

a) Ruidos.

Se atenderá a lo establecido en la normativa vigente sobre actividades clasificadas por niveles sonoros y vibraciones.

b) Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la normativa vigente.

c) Aguas residuales.

Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/litro. El efluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30° C. quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarias para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/litro.

Los parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites, serán los recogidos en el art. 21 de estas Ordenanzas.

Art. 36. - Protección de márgenes de carreteras:

En cuanto a los márgenes de carreteras se cumplirán los retranqueos señalados en plano de alineaciones, línea de vallado a 13 m. del eje, de arbolado a 15 m. y de edificación a 21 m.

CAPITULO V. - NORMAS PARTICULARES.

Art. 37. - Normas particulares. Industria:

37.1. Tipología.

Es el tipo de edificación correspondiente a parcelas industriales, Norma 1.ª: Industrial, concebidas para albergar cualquier tipo de industria, con aprovechamiento total del solar.

37.2. Parcelas que comprende.

Parcelas n.º 1 a 8, según plano de parcelación.

37.3. Usos.

Preferente:

- Industrial.

Compatibles:

- Se permite el uso de vivienda, de guarda, propietario o personal directivo, en proporción de una por industria; cumplirá

las condiciones legales de higiene y habitabilidad y tendrá acceso independiente de la actividad industrial principal, con un máximo de superficie construida de 130 m.².

- Se prohíbe el uso público de oficinas. Se consienten solamente las oficinas propias de cada industria. La superficie construida dedicada al uso de oficinas no podrá ser superior al 30% de la superficie edificable de parcela.

- Se prohíbe el uso de espectáculos, salas de reunión y uso público religioso.

- Se autoriza la instalación de pequeña industria.

- Uso de garaje: Se permite el uso de garajes.

- Uso de comercios: No se permite el uso comercial minorista. En casos especiales, debidamente justificados, se podrá permitir el establecimiento de instalaciones de comercio al por mayor, previa aprobación de la Corporación Municipal.

- Uso público, cultural y deportivo: Se permiten quedando prohibidas aquellas actividades con fines lucrativos.

37.4. Parcela mínima.

Será de 400 m.².

37.5. Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima de parcela será de 0,8 m.²/m.².

37.6. Separación entre bloques dentro de una misma parcela.

Deberán separarse los edificios entre sí, como mínimo 3 m., excepto en los casos en que vayan adosados a otros.

37.7. Composición de las parcelas.

Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

- Edificio para naves de fabricación o almacenaje.

- Edificios para oficinas y otros usos relacionados con el industrial.

- Espacios libres para aparcamientos.

- Construcciones accesorias.

Edificios para naves de fabricación o almacenaje:

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que en cualquier caso se aseguren los porcentajes establecidos en los apartados siguientes del presente artículo. En estos edificios se podrán incluir los usos de oficinas y relacionados señalados en el punto siguiente, de modo que se incluyan dentro del volumen de las naves.

Edificios para oficinas y otros usos relacionados con el industrial:

Comprende los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación, y vivienda, en su caso.

Estos edificios tendrán como máximo 10,00 m. de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 20 m. en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

Espacios libres para aparcamiento:

Se deberá prever 1 plaza de aparcamiento cada 75 m.² edificadas o fracción. Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas con una superficie mínima por plaza de aparcamiento de 2,20 x 4,50 m.

Construcciones accesorias:

Son las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, y todos aquellos auxiliares exigidos por la normativa vigente. Su emplazamiento, forma y volumen deberán justificarse debidamente y responderán a diseño adecuado.

37.8. Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 80%, con los retranqueos señalados en el art. 28.5.

37.9. Altura máxima de la edificación y número de plantas.

La altura máxima permitida será de 10 m., medida sobre la vertical desde el punto de la rasante del área situado en la mitad de las alineaciones de fachadas anterior o posterior hasta el plano inferior del forjado del techo o cielo raso de la última planta, situado en primera crujía.

El número máximo de plantas que se admite sobre la rasante de calle será de tres, y la altura mínima libre de cada una de ellas será de 2,50 m.

Una vez señalada dicha altura máxima se deja libertad al proyectista para resolver la cubierta a la altura que le convenga, siempre que no exceda en ningún punto de un máximo de 12,5 metros.

En casos especiales debidamente justificados, podrán permitirse mayores alturas que las establecidas, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que se presente estudio comparativo entre la solución propuesta y la permitida por la Ordenanza, demostrando que el volumen total no es superior al permitido por esta. El volumen se obtendrá multiplicando la superficie de ocupación en planta baja por la altura de edificación específica en las presentes Ordenanzas.

b) Que las partes en que sobrepase la altura reglamentaria, queden dentro de la superficie incluida por un plano a 30° trazado desde la altura máxima permitida normalmente.

En cualquier caso, esta concesión ha de someterse a la aprobación del Ayuntamiento, sin cuya sanción favorable no tendrá validez. El tratamiento se extenderá a la manzana completa y deberá definirse en el correspondiente Estudio de Detalle.

37.10. Edificación parcial de las parcelas.

Cuando no sea necesario edificar íntegramente el área completa de las parcelas se podrá optar por la edificación parcial de las mismas, debiéndose cubrir el 30% en planta de los metros cuadrados de parcela una vez deducidos los retranqueos.

37.11. Sótanos y semisótanos.

Se autoriza la construcción de sótanos o semisótanos no habitables, para almacenamiento e instalaciones, con una altura libre mínima de 2,30 m. y una cota de planta baja no superior a 1 m. sobre el nivel de acera, medido en el punto medio del frente de fachada principal.

Art. 38. - Normas Particulares. Equipamientos:

Tipología: Servicios de interés público y social.

Parcelas que comprende: Equipamientos.

Usos: Son los definidos en el apartado Usos pormenorizados: Uso «espacios comunes», de estas Ordenanzas.

Aparcamientos: Se deberán prever aparcamientos necesarios según el tipo de equipamiento; en todo caso se colocará una plaza/75 m.² edificados.

Volumen o superficie edificables: La superficie máxima edificable será de 1,0 m.²/m.² en servicios de interés público.

La altura máxima será de 7,50 m. y P.B. + 1.

Condiciones estéticas: Su composición será libre, debiendo señalarse su carácter singular.

Art. 39. - Normas Particulares. Zonas de servicios:

Tipología. Es la correspondiente a:

Centros de transformación.

Parcela para eventual depuradora del polígono. El C.T. se considera uso compatible con el del área libre de dominio y uso público y espacios de maniobra.

Usos: Los propios de estas instalaciones.

Volumen: Los requeridos para estos elementos.

Condiciones estéticas: Su composición será libre, integrándose en el conjunto.

Con las presentes Ordenanzas, así como con el resto de documentos escritos, Memoria vinculante, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero, y documentos gráficos en Planos de Información y de Proyecto, queda definido a juicio del técnico redactor, el contenido del Plan Parcial del Polígono Industrial de Peñaranda de Duero.

Ayuntamiento de Zael

Por D. Alfredo Martínez Martín de Mercado, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para realizar la instalación de Estación Base de Telefonía Celular, según proyecto de ejecución que presenta, en la parcela sita en este término municipal, polígono 1, parcela 3.184.

Conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/1999, de 8 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado el expediente durante dicho plazo en las oficinas municipales, en horario abierto al público y formular las observaciones o alegaciones que considere pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Zael, a 26 de septiembre de 2006. – El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200607427/8047. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por parte de D.^a Ana Isabel de Pedro Pascual, se solicita de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obra para instalación de una planta fotovoltaica en la parcela número 614 del polígono 509 de Plano Catastral de Quintanapalla, en base a la documentación técnica realizada por el Ingeniero Técnico Industrial D. J. Ignacio Nebreda Tajadura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la medida de emplazarse en suelo rústico, se somete a información pública al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras a realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 5 de octubre de 2006. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200607692/8048. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la representación de la mercantil de Bodegas Viña Vilano, S.C., se ha presentado solicitud de autorización de uso en suelo rústico para instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales en las parcelas 25.032 y 35.032 del polígono 502 del término municipal de Pedrosa de Duero (Burgos).

En cumplimiento del artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 306 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que

todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa de Duero, a 9 de octubre de 2006. — La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200607891/8049. — 34,00

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita de los bienes inmuebles, que se describen a continuación:

Parcela/Calle	Superf. (m. ²)	Referencia catastral
Hospital, 10	126	2970801VM2127S0001AE
Hospital, 8	608	2970804VM2127S0001GE
Puerta de la Villa, 174	410	2970903VM2127S0001PE
Puerta de la Villa, 175	216	2970904VM2127S0001LE
Puerta de la Villa, 179	1.043	2970905VM2127S0001TE
Puerta de la Villa, 176	187	2970906VM2127S0001FE
Puerta de la Villa, 177	206	2970907VM2127S0001ME
Puerta de la Villa, 178	179	2970908VM2127S0001OE
Puerta de la Villa, 179 B	1.008	2970909VM2127S0001KE

a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Roa, a 23 de octubre de 2006. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200608318/8256. — 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por D.^ª Virginia Cerdá Ortiz, con D.N.I. 13146777-T y domicilio en calle Real n.º 47, de San Medel (Burgos), se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental y de apertura de actividad para una «Casa de turismo rural» de alojamiento compartido sita en la calle Real, n.º 47 de San Medel (Burgos), presentando Memoria de la actividad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

En Cardeñajimeno, a 23 de octubre de 2006. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200608321/8259. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseña se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Expediente.—

Titular: D.^ª Evangelina Martínez Ibáñez.

Emplazamiento: Las Cabañas (polígono 1, parcela 158).

Actividad solicitada: Actividad ganadera, tenencia 6 yeguas.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 24 de octubre de 2006. — La Alcaldesa (ilegible).

200608320/8258. — 36,00

Ayuntamiento de Oquillas

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea Vecinal de aprobación inicial del Ayuntamiento de Oquillas, adoptado en fecha 9 de agosto de 2006, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consign. inicial euros	Consign. definitiva euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.300	22.300
6	Inversiones reales	48.100	60.100

PRESUPUESTO DE INGRESOS

8	Activos financieros	0	16.000
---	---------------------------	---	--------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Oquillas, a 20 de octubre de 2006. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200608319/8257. — 34,00

Ayuntamiento de Villafrauela

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafrauela, a 23 de octubre de 2006. — El Alcalde, Jesús Maté García.

200608403/8351. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el art. 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 30 de octubre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200608561/8478. – 105,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102912658	02	09 2006 012265533	FERNANDEZ LAZARO, KOLDOBI	CL. BARRIO SAN PEDRO, 8	09515	NOFUENTES	06/06 06/06	799,36

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 30 de octubre de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200608562/8479. – 140,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (JORNADAS REALES)

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
08111184266103	09	2006 011549551	JIHARI, ABDERRAHIM	RB. GRAL. VIVES, 45	08700	IGUALADA	02/06 02/06	49,36

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

200608563/8480. — 132,00

REGIMEN 05 — R. E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461010184413	RODRIGUEZ SAIZ SERAFIN	CL. BRIVIESCA, 4	09500	MEDINA DE POMAR	03 03 2006 025626564	03/06 03/06	280,97

REGIMEN 06 — R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 031049261072	DJELLOUL, BENSOLTAMA	CL. SEDANO, 8	09005	BURGOS	03 03 2006 026887968	02/06 02/06	87,11
-----------------	----------------------	---------------	-------	--------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200608564/8481. – 136,00

REGIMEN 06 – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041018684434	EL BISSARI, ABDESLAM	CL. PADRE ARAMBURU, 2	09006	BURGOS	02 04 2004 914489881	01/03 12/03	1.024,97
07 041022476932	SAFRIQUI, OUSSAID	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	02 04 2004 927660259	01/04 01/04	87,14
07 041022476932	SAFRIQUI, OUSSAID	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	02 04 2004 927660360	03/04 03/04	34,86
07 041022476932	SAFRIQUI, OUSSAID	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	02 04 2004 927660461	04/04 04/04	69,71
07 041022476932	SAFRIQUI, OUSSAID	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	02 04 2004 927660562	02/04 02/04	87,14

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe de Sección, Isabel María Encinar Avila.

200608565/8482. – 116,00

REGIMEN 06 – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301010763142	LAHMIDI, EL HASSANE	AS. APARTADO DE CORREOS	09200	MIRANDA DE EBRO	02 10 2004 912058528	01/03 12/03	939,56

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del

presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200608566/8483. – 120,00

REGIMEN 06 – REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011003651607	MAGAÑA TRILLO, LUCIA	AV. BURGOS, 19	09250	BELORADO	03 26 2006 012721934	02/06	02/06 87,11

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Anuncio de subasta n.º: S2006R0976001002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17-10-2006 decretando la enajenación, mediante subasta, de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1.

La subasta se celebrará el día 30 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, Burgos.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. - Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. - Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. - En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. - El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. - Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. - Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. - Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. - El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. - El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. - También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este

anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Burgos, 17 de octubre de 2006. - El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200608604/8510. - 540,00

* * *

ANEXO 1

- RELACION DE BIENES A SUBASTAR -

Subasta n.º S2006R0976001002

LOTE n.º 01.-

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 62.334,12 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 12.466,82 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Av. Cid Campeador, 10; 14-B. 09005 Burgos.

Inscripción: Registro número 1 de Burgos. Tomo: 3.775. Libro: 480. Folio: 49. Finca: 189. Inscripción: 7.

Descripción: Vivienda: 1/6 del pleno dominio con carácter privativo. Tiene una superficie construida de 195,88 m.² y útil de 187,66 m.². La cuota valor es del 1,572%.

Valoración: 62.334,12 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE n.º 02.-

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 17.420,03 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 3.484,00 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ Salas, 12; 5-D. 09001 Burgos.

Inscripción: Registro número 4 de Burgos. Tomo: 3.788. Libro: 328. Folio: 104. Finca: 17.035. Inscripción: 2.

Descripción: Urbana, mitad indivisa de la vivienda número diez, correspondiente al piso quinto exterior, mano derecha, de la casa número 12 de la calle Salas, en Burgos. Superficie útil, 67,08 m.².

Valoración: 40.515,24 euros.

Cargas: 23.095,21 euros. Gravada con hipoteca a favor del Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria. Según escrito de 30 de agosto de 2006, queda pendiente de amortizar la cantidad de 23.095,21 euros, con vencimiento el 31 de julio de 2011.

LOTE n.º 03.-

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 31.833,70 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 6.366,74 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ San Pedro y San Felices, 15, 3-lz., 09001 Burgos.

Inscripción: Registro número 4 de Burgos. Tomo: 3.352. Libro: 127. Folio: 173. Finca: 10.780. Inscripción: 5.

Descripción: Urbana, mitad indivisa de la vivienda de la casa señalada con el número 15 de la calle San Pedro y San Felices de Burgos. Vivienda mano izquierda entrando, del piso tercero. Superficie útil, 62,89 m.².

Valoración: 31.833,70 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE n.º 04.-

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 48.609,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 9.721,80 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Barrio de Arriba, s/n., 09567 Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Inscripción: Registro número 1 de Villarcayo. Tomo: 1.941. Libro: 75. Folio: 22. Finca: 12.996. Inscripción: 3.

Descripción: 100% con carácter ganancial de urbana. Casa en Hornillalatorre, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, con sus adheridos de hornera y patio, al sitio de Barrio de Arriba, de una superficie de unos 210 m.². Linda: norte, calle; sur, egido; este, Saturnino Fernández; y oeste, el caudal. Consta de planta baja, piso y desván.

Valoración: 14.553,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Bien número 2:

Tipo de bien: Solar.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: H/ Barrio de Arriba, s/n., 09567 Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Inscripción: Registro número 1 de Villarcayo. Tomo: 1.941. Libro: 75. Folio: 23. Finca: 12.997. Inscripción: 3.

Descripción: 100% con carácter ganancial de urbana. Huerta en Hornillalatorre, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, cercada de pared propia, de cuatro celemines o veintiún áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: norte, el caudal; sur, calle pública; este, carretera; y oeste, finca 12.996, del folio anterior.

Valoración: 19.260,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Bien número 3:

Tipo de bien: Solar.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: H/ Barrio de Arriba, s/n., 09567 Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Inscripción: Registro número 1 de Villarcayo. Tomo: 1.941. Libro: 75. Folio: 24. Finca: 12.998. Inscripción: 3.

Descripción: 100% con carácter ganancial de urbana. Huerta en Hornillalatorre, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, de tres celemines o dieciséis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: norte, Jacinto Peña; sur, pared y huerta; este, carretera; y oeste, Agapito Peña.

Valoración: 14.796,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2

– OTRAS CONDICIONES –

Subasta n.º: S2006R0976001002

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Procedimiento administrativo de apeo y deslinde de tramos de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos. TT.MM. Varios.

Referencia: Deslinde BU-01/06.

La Confederación Hidrográfica del Duero en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio ha incoado, con fecha 31 de julio de 2006, el

procedimiento administrativo n.º BU-01/06 de apeo y deslinde de tramo de los ríos Arlanzón, Vena y Cardeñadizo en el entorno de Burgos. TT.MM. Varios.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su nueva redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, completada la documentación y realizada la propuesta de deslinde exigida en el artículo 242.3 del mismo Reglamento, se procede a someter el expediente al trámite de información pública por un plazo de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en las oficinas del Organismo de Cuenca donde se instruye el mismo, sitas en Burgos (Avda. del Cid, 54, Burgos 09005), o en Valladolid (calle Muro, 5, Valladolid 47004), pudiendo formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime conveniente dentro de dicho plazo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se enviará un ejemplar de la propuesta de deslinde a los Ayuntamientos de Arlanzón, Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Rubena, Villalbilla de Burgos y Villasar de Herreros, para que se disponga su exposición en el lugar elegido por cada Ayuntamiento, durante el plazo indicado de un mes, contado al día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Valladolid, a 8 de noviembre de 2006. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxore.

200608620/8544. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Federico García Lorca.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 157/06.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Federico García Lorca.

b) Plazo de entrega y realización del total de los trabajos en correcto funcionamiento: No excederá de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

c) Lugar de entrega: Calle Federico García Lorca, de la ciudad de Burgos.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 222.418,51 euros (IVA incluido).

5. – Garantía provisional: 4.448,37 euros.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia técnica: Acreditar mediante memoria técnica, descripción de equipos, principales suministros realizados en los tres últimos años, acreditación de posesión de certificados ISO 9001 y/o ISO 14001.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 2 de noviembre de 2006. – El Alcalde P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200608555/8464. – 196,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la Avda. Eladio Perlado.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 156/06.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas en la Avenida Eladio Perlado.

b) Plazo de entrega y realización del total de los trabajos en correcto funcionamiento: No excederá de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

c) *Lugar de entrega:* Avenida Eladio Perlado, de la ciudad de Burgos.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 223.993,98 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía provisional:* 4.479,88 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia técnica: Acreditar mediante memoria técnica, descripción de equipos, principales suministros realizados en los tres últimos años, acreditación de posesión de certificados ISO 9001 y/o ISO 14001.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 2 de noviembre de 2006. – El Alcalde P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200608556/8465. – 196,00

Sección de Servicios

Indusen, S.A., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para ampliación y mejora en industria destinada a mezcla y envasado de infusiones y plantas medicinales y alimentarias, en un establecimiento sito en la Parcela 3, de la U.E. 38.02 Hormigones Temiño. (Expte. 205-C-2006).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de agosto de 2006. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200608528/8511. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

– URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS –

Por D. Alberto Escribano Negueruela, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para clínica odontológica, sita en calle Moratín, n.º 3, 1.º C, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 969/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 4 de octubre de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200607835/8466. – 68,00

– SECRETARÍA GENERAL –

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para el suministro de material de informática (tres servidores, un sistema de almacenamiento masivo tipo NAS y un Firewall).

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 1.409/06.

2. - *Objeto de licitación:* Suministro de material de informática, tres servidores, un sistema de almacenamiento masivo tipo NAS y un Firewall.

– Plazo de instalación: Un (1) mes.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. - *Base o tipo de licitación:* 65.000 euros.

5. - *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléf.: 947 500 100, extensión 7.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

– Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

11. - *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200608582/8512. – 140,00

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la enajenación de una parcela en calle Salamanca de uso industrial

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Briviesca.

2. - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación, por sistema de concurso, de la siguiente parcela:

Parcela sita en el Polígono Industrial La Vega (1.ª fase), de uso industrial, naves nido de forma irregular, sensiblemente irregular, con una superficie de 720 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela municipal; sur, parcelas naves nido del Polígono Industrial La Vega; este, parcela municipal destinada a equipamientos; y oeste, con calle Salamanca. Inscrita al tomo 1.907, libro 157, folio 130, finca 19.893, por el precio de 30.960 euros (IVA no incluido), calificada como bien de propios e integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo de Briviesca.

3. - *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, o precio al que habrá que añadirse el IVA del 16%, es de 30.960,00 euros.

4. - *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una garantía equivalente al 2% del valor del bien, excluido el IVA.

5. - *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones a este concurso cualquier persona física o jurídica que cumpla las condiciones establecidas en el pliego, justificándose la admisión al concurso en que la enajenación de parcelas que se pretende es la instalación de empresas o industrias. El plazo para la presentación se fija en veintiséis días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - *Resto de condiciones:* Las establecidas en el pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales, en horario de atención al público, y en la página web: <http://www.ayto-briviesca.com>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 7 de octubre de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200608538/8471. – 108,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo septiembre-octubre 2006 (bimestre 5, 2006), correspondiente al presente ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de noviembre de 2006 y el 20 de enero de 2007, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58 de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los

intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del período de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el período y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 6 de noviembre de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200608539/8472. — 68,00

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena»

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos asciende a 213.000,00 euros y el estado de ingresos a 213.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arlanzón, a 26 de octubre de 2006. — El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200608544/8475. — 68,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobados por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2006, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas para la adjudicación, mediante concurso público abierto con tramitación urgente, del contrato denominado «Contenidos museísticos y expositivos para el Centro de Poza de la Sal, Museo de la Resina en Oña y Castillo de Velasco en Frías (Mancomunidad Raíces de Castilla)», se publica la correspondiente convocatoria. Con carácter previo se someten dichos pliegos a un período de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

— *Objeto:* «Contenidos museísticos y expositivos para el Centro de Poza de la Sal, Museo de la Resina en Oña y Castillo de Velasco en Frías (Mancomunidad Raíces de Castilla)», de acuerdo a los pliegos de condiciones técnicas obrantes en el expediente 2/06.

— *Modalidad:* Concurso público abierto con tramitación urgente. Siendo criterios de la adjudicación: Proyecto de contenidos (propuesta técnica), precio, garantía de los equipos, reducción del plazo de entrega y demás condiciones según pliegos de condiciones.

— *Precio:* El precio máximo de licitación será de 84.000,00 euros (incluido IVA y demás gastos según pliegos).

— *Garantías:* Provisional del 2% del precio máximo de licitación, y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

— *Pliegos:* Se facilitarán en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría), pudiéndose solicitar por correo ordinario o fax. Su entrega podrá efectuarse bien en las propias oficinas o por correo ordinario, fax o correo electrónico. En el caso de posibles dudas respecto al contenido de los pliegos de condiciones económico-administrativas se podrá recabar la información en la Secretaría de la Entidad, mientras que para las condiciones técnicas la persona responsable será la Técnico de Turismo de la Mancomunidad.

— *Plazo:* Las ofertas deberán presentarse en el plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— *Lugar de presentación de ofertas:* Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Oña), Plaza del Ayuntamiento, sin número. Horario de 9 a 14 horas.

— *Modelo de proposición:*

D./D.^a, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. (cuya fotocopia compulsada se adjunta), n.^o, en nombre propio (o en representación de, según el poder bastanteado que se acompaña), conociendo la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce y acepta en su integridad, solicita tomar parte en el concurso público, efectuando la siguiente oferta:

— Características generales únicamente para su adecuada identificación: (En documento aparte se detallarán todas las condiciones técnicas, principalmente referidas al proyecto, diseño, materiales, equipos audiovisuales propuestos y demás características)⁽¹⁾.

— Período de garantías de los equipos (en el caso de que no coincida la referida a los elementos que se propongan instalar y los equipos audiovisuales que se presenten, deberá detallarse):

— Precio total (IVA e impuestos incluidos):

— Breve referencia a la estructura de la información, acceso a esta, renovación, etc. (En documento aparte se incluirá un resumen escrito y explicativo de cómo se estructurará la información, el tipo de manejo y su accesibilidad para el usuario, posibilidad de renovación, etc.).

— Plazo de entrega:

⁽¹⁾ Se acompañará catálogo o dossier específico del producto ofertado, con detalle de las prestaciones, características, etc.

(Lugar, fecha y firma).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RAICES DE CASTILLA (BURGOS).—

En Oña, a 27 de octubre de 2006. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200608375/8506. — 200,00

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal del presupuesto municipal para 2006, con objeto de reflejar la integración de los funcionarios pertenecientes a la Subescala Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

2. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de modificación de alineaciones en calle Sagrado Corazón, promovido por D. Antonio Albillos Alonso.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común) o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se procede a continuación, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y como anexo a este anuncio, a la publicación de la memoria vinculante del instrumento aprobado, con indicación de los demás documentos que integran el documento:

Planos. – Plano 1: Ordenación vigente. Plano 2: Alineaciones propuestas. Plano 3: Rasantes.

En Buniel, a 2 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200608554/8477. – 172,00

* * *

– MEMORIA –

1. PROMOTOR.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de D. Alfonso Albillos Alonso, con N.I.F. 71.264.148-M, y domicilio en Burgos, calle José Echegaray, número 12, bajo, C.P. 09001.

2. REDACTORES.

El encargo se formula a la sociedad profesional Andrés Marcos Arquitectos, S.L., inscrita en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 90072, con C.I.F. B09388851, y con domicilio en Avenida de la Paz, núm. 7-1.º B, de Burgos.

3. OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la modificación de las alineaciones oficiales que determinan las Normas Subsidiarias vigentes en la parcela situada en la calle Sagrado Corazón, número 2, y que está calificada como suelo urbano con Ordenanza Primera - Núcleo Rural. (Ver plano n.º 1).

4. REALIDAD FISICA DE APOYO.

Para la definición de las alineaciones se determinan los siguientes puntos basados en la realidad física de la parcela que queda determinada básicamente por la edificación contigua, la línea de pavimento de su lado noreste y la línea de bordillo que circunda la parcela: (Ver plano 2).

A. Punto de esquina de la edificación existente.

B. Punto de bordillo en la calle Sagrado Corazón, donde se remata el pavimento de la acera existente.

C. Punto de bordillo en la calle Sagrado Corazón, situado a 16 m. del punto B.

D. Punto de esquina de la edificación existente.

E. Punto de bordillo de la calle del Pradillo situado en la línea de prolongación de la línea de medianería A-D.

F. Punto de bordillo de la calle del Pradillo situado a 4,00 metros hacia el oeste del punto E.

X. Punto situado en la línea paralela a 0,72 m. de la línea de bordillo de la calle Sagrado Corazón y que se encuentra a 1,15 m. del punto B y a 9,42 m. del punto A.

Y. Punto situado en la intersección de la línea definida por los puntos F y C con la línea paralela al bordillo de la calle Sagrado Corazón a 0,72 m.

Z. Punto situado en la intersección de la línea definida por los puntos F y C con la paralela a 0,70 m. de la línea definida por los puntos F y E.

W. Punto situado en la intersección de la línea paralela a 0,70 m. de la línea F-E con la línea definida por los puntos D y E.

5. DEFINICION DE LAS ALINEACIONES PROPUESTAS.

A partir de los puntos definidos en el apartado anterior se definen las nuevas alineaciones como sigue: (Ver plano núm. 2).

– Línea de 9,42 cm. entre los puntos A y X definidos anteriormente.

– Línea de 17,24 cm. entre los puntos X e Y.

– Línea de 3,18 cm. entre los puntos Y y Z.

– Línea de 5,03 cm. entre los puntos Z y W.

– Línea de 4,77 cm. entre los puntos W y D.

6. RASANTES.

Las rasantes de las alineaciones propuestas se definen en el plano número 3 a partir de las cotas existentes en la zona pavimentada y en la línea de bordillo ejecutada en torno a la parcela.

7. JUSTIFICACION URBANISTICA.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla al amparo de los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y teniendo por objeto la modificación de la ordenación detallada que las Normas Urbanísticas Municipales establecen para la parcela como suelo urbano consolidado.

La presente Memoria se complementa con planos, con lo cual queda definida la modificación propuesta.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Concurso, por procedimiento abierto, de redacción de proyecto y ejecución de la obra de pavimentación de la plaza Jesús Aparicio, en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión de Pleno celebrada el 9 de noviembre de 2006, aprobó los siguientes pliegos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* La redacción del proyecto y la ejecución de las obras de pavimentación de la plaza Jesús Aparicio, en Salas de los Infantes.

3. *Procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de contrata, que servirá de base a la licitación, es de 297.000 euros, en el que están incluidos I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo.

5. *Garantía provisional:* Será exigible por un importe del 2% del presupuesto de licitación, que serán 5.940 euros.

6. *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes, plaza Jesús Aparicio, 6. 09600, Salas de los Infantes. Teléfono 947 38 00 21 y fax 947 38 01 70.

Los documentos se podrán obtener en la Secretaría de la Corporación hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación de contratistas, Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación. El plazo finalizará a las catorce (14) horas de la fecha señalada en el anuncio de licitación, plazo que será de trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se presentarán en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, plaza Jesús Aparicio, 09600, Salas de los Infantes. Teléfono 947 38 00 21 y fax 947 38 01 70.

9. *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, plaza Jesús Aparicio, 6. 09600, Salas de los Infantes. La Mesa de Contratación se reunirá en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y se comunicará a los licitadores.

10. *Garantía definitiva:* El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del total de la adjudicación.

11. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

En Salas de los Infantes, a 9 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200608685/8586. – 160,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de exposición pública de los valores medios resultantes de los procedimientos generales de valoración colectiva correspondientes a varios municipios de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRON 2006 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COEFICIENTE (1)(2)
CALERUEGA	12.437,85	31.641,44	0,39
SOTILLO DE LA RIBERA	9.521,40	27.936,13	0,34
VILVIESTRE DEL PINAR	13.790,45	33.660,66	0,40

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y durante quince días, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 6 de noviembre de 2006. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200608630/8546. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

07410. N.I.G.: 09059 4 0301807/2006.

N.º autos: Demanda 727/2006. Materia: Ordinario.

Demandante: D. Kiril Todorov Grozdev.

Demandado: David Pascual Rocandio.

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Kiril Todorov Grozdev, contra David Pascual Rocandio, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 727/2006, se ha acordado citar a David Pascual Rocandio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2006, a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a David Pascual Rocandio, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2006. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200608580/8509. – 120,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, aprobó el expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2006.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 3 de noviembre de 2006, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que su eficacia se contrae a esa fecha. El anuncio fue insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 13 de octubre de 2006.

A los efectos previstos en los arts. 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6, queda de la siguiente forma:

CAP.	CONCEPTO	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	37.028.918,06
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	14.665.429,77
III	GASTOS FINANCIEROS	2.212.978,07
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.238.384,30
VI	INVERSIONES REALES	65.782.711,97
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.351.892,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.032.097,58
IX	PASIVOS FINANCIEROS	5.595.504,00
	TOTAL:	187.907.915,96

Burgos, 6 de noviembre de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200608596/8518. – 36,00